

ACUERDO

Previa ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 36 - FOD.- Aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "Protección y Reparación del Dique de Bajamar", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna con carácter urgente y tramitación anticipada, Incluido en el Programa 4.6 DEL MEDI-FDCAN (TENERIFE Y EL MAR).

En relación con la necesidad de proceder a la tramitación del expediente de contratación de las obras de "PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DEL DIQUE DE BAJAMAR", en el T.M de San Cristóbal de La Laguna, se manifiesta lo siguiente:

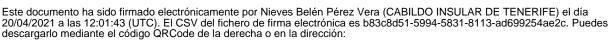
ANTECEDENTES

- 1º.- El Programa de Tenerife y el Mar se basa en el reconocimiento de las características únicas de la costa tinerfeña, en la que más del 50% de la misma es acantilada y sólo el 4% de ese perímetro costero lo constituyen playas de arena. Estas características geomorfológicas condicionan los accesos al mar, que son muy accidentados. En este sentido, el Cabildo de Tenerife define un programa de actuaciones que ponga en valor estas características únicas y que, al mismo tiempo, sea respetuoso con el entorno y con su historia, que apueste por una serie de acciones a modo de accesos, charcos de pleamar, senderos litorales, etc., más adaptados a la realidad de la costa de Tenerife y que puedan suponer un importante recurso para residentes y turistas.
- 2º.- En este contexto, los objetivos primordiales perseguidos con el programa son los siguientes:
 - Frenar las tendencias, usos y gestiones que inciden negativamente en la franja litoral de la isla de Tenerife.
 - Constituir un instrumento de sensibilización para una cultura sobre la sostenibilidad en dicha franja litoral.
 - Crear una experiencia de participación y concertación con los actores públicos y privados de la zona.
 - Servir como ejemplo conceptual y práctico de la gestión integral del litoral y su uso turístico. Proponer, en definitiva, programas de actuación para la rehabilitación y gestión integral del litoral de la isla de Tenerife.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







- **3º.-** Entre las actuaciones a ejecutar y vinculadas con el Programa de Tenerife y el mar, se incluye la de "**Protección y reparación del dique de Bajamar"** en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.
- **4º**.- En los años 2012 y 2013, se produjeron sendos temporales marítimos que afectaron gravemente al dique. Produciendo graves desperfectos en la superficie del mismo y en los pavimentos de su graderío.

Como consecuencia de estos graves daños se promovió, según Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2014, la aprobación del expediente de contratación para la redacción del Proyecto de Ejecución denominado "Protección y Reparación del Dique de Bajamar", que tuvo por objeto recoger las actuaciones tendentes a la reparación de la averías producidas y a mejorar el funcionamiento de la protección de la defensa para evitar la disipación de la energía del oleaje de forma tan brusca como se viene produciendo.

Con el proyecto redactado, se aprobó con fecha 20 de noviembre de 2018 el expediente de contratación mediante procedimiento abierto para la ejecución de obra recogida en el Proyecto denominado "Protección y reparación del Dique de Bajamar".

Expediente de ejecución de obra éste, que no se pudo materializar en ningún contrato efectivo de ejecución al quedar inadmitida, según Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado en sesión Ordinaria de fecha 21/05/2019, la única empresa licitadora presentada.

5º.- Es voluntad de esta Corporación retomar, nuevamente, dicha licitación. No obstante lo anterior, debido al tiempo transcurrido desde que se redactó el proyecto y a las débiles condiciones en las que se encontraba el dique ya fuertemente dañado, en combinación con las fuertes marejadas que han azotado la costa norte de la isla en los últimos meses, y como consecuencia de una inspección técnica del estado actual del dique, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una actualización del proyecto existente. Dado que los daños actuales que presenta se han visto agravados debido a todas estas circunstancias que han operado en contra de su estabilidad y solidez.

La actualización de dicho proyecto recayó sobre Giur, S.L., según Resolución del Consejero del Área, de fecha 17de marzo de 2021, y ha sido entregada el pasado 26 de marzo, comprobándose por el Servicio Técnico que el proyecto actualizado no difiere del primitivo en cuanto a las soluciones adoptadas y el objeto principal del mismo. Tan solo se han incrementado las mediciones existentes como consecuencia del mayor deterioro ocasionado, se han actualizado los precios y se ha introducido alguna obra complementaria de pequeño alcance no prevista inicialmente.

En consecuencia con todos estos antecedentes descritos, el objeto de esta propuesta es la contratación de las obras definidas en el proyecto referido, ya actualizado, en las que se definen las actuaciones necesarias para:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/04/2021 a las 12:01:43 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b83c8d51-5994-5831-8113-ad699254ae2c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:





- Realizar las acciones necesarias para la protección del dique mediante bloques antifer de 30 Tn con tres piezas en la coronación de la berma y talud 1V / 2H.
- Realizar las operaciones necesarias para reparar las deficiencias que actualmente presenta el dique, demoliendo y retirando lo elementos dañados y ejecutando nuevas estructuras de hormigón para su reparación.
- Realizar otras obras complementarias de carácter fundamental, tales como: limpieza y retirada de piedras en playa, acondicionamiento de accesos al mar y reparación de pavimentos dañados, entre otras.

La contratación ostenta, asimismo, el carácter de urgente, en virtud de Acuerdo de Consejo de 30 de marzo de 2021.

6º.- La aplicación presupuestaria a la que se imputa el contrato se encuentra financiada con cargo a la aplicación presupuestaria de ingresos 9130000, motivo por el cual, siguiendo la Instrucción de la Dirección Insular de Hacienda de 1 de marzo de 2021, se propone la tramitación anticipada del expediente.

7º.- Como trámites previos necesarios para ejecutar la actuación expuesta, obran en el expediente los siguientes documentos:

- Boletín Oficial de la Provincia núm. 38 de 29 de marzo de 2017 en el que se publica la toma en consideración del referido proyecto.
- Acta de replanteo previo emitida por el Servicio Técnico de Turismo de fecha 7 de abril de 2021.
- Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico de 20 de febrero de 2018, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Laguna a efectuar la obra de referencia.

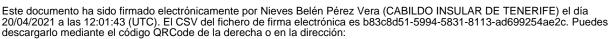
A estos efectos, se está articulando un Convenio Interadministrativo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como mecanismo de coordinación necesario para efectuar la presente actuación. Dicho Convenio se formalizará antes de la adjudicación del contrato, siguiendo el criterio manifestado por la Asesoría Jurídica en su informe de 7 de noviembre de 2018.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de 26 de marzo de 2021, mediante el cual se ponen a disposición de esta Corporación los terrenos necesarios para ejecución de la obra.
- Decreto del Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad nº 1857/2021 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por el que se aprueba la actualización al proyecto redactada por GIUR, S.L.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 30 de marzo de 2021 por el que se inicia el expediente de contratación, y se declara la urgencia del mismo.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







- Informe justificativo de contratación de la ejecución de las obras y Propuesta de Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas emitido por el Servicio Técnico de Turismo de fecha 6 de abril de 2021.
- Informe de cobertura presupuestaria emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de 30 de marzo de 2021.
- Diligencia haciendo constar que el pliego de cláusulas administrativas particulares se adecúa al modelo tipo aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 7 de abril de 2021.

8º.- Completado el expediente de contratación de obra para la ejecución del Proyecto denominado "PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DEL DIQUE DE BAJAMAR", en el T.M de San Cristóbal de La Laguna, se emite informe - propuesta para la aprobación del mismo sometiéndose el expediente al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular, tal como previene la D.A 3ª de la LCSP, que se emite el 15 de abril de 2021. Las consideraciones sobre el mismo constan en informe-propuesta del Servicio Administrativo de Turismo de 15 de abril de 2021.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Objeto del contrato.-

El objeto del contrato será la ejecución del proyecto denominado "PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DEL DIQUE DE BAJAMAR", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

De conformidad con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

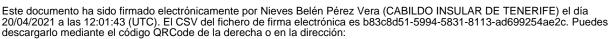
En el caso que nos ocupa, y tal como indica el Servicio Técnico de Turismo en su propuesta de contratación de 6 de abril del corriente, la no división en lotes se justifica en que "la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Se trata de una obra en la que su ejecución es imprescindible que se realice de forma conjunta, al tratarse de un mismo ámbito. Igualmente la naturaleza de las propias obras hacen necesarias su contratación de forma conjunta ya que existen operaciones y unidades de obra que son necesarias que se hagan de forma completamente coordinada y que la introducción de dos o más contratistas harían imposible su ejecución o al menos las dificultaría de gran manera, produciendo con toda seguridad una disminución considerable de la calidad de los trabajos.

Por lo que se puede concluir que la naturaleza de las obras y las características de los trabajos a realizar no justifican su división en lotes"



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







SEGUNDO.- Régimen Jurídico.-

El presente contrato se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), quedando sometida la misma a dicha Ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tendrán carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, y el programa de trabajo, según lo detallado en la cláusula 20 del referido pliego.

TERCERO.- Necesidad y justificación de la contratación.-

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, las obras a contratar responden a la necesidades detalladas en los antecedentes 1º a 5º, razones por las que la actuación se ha incluido en el Programa 4.6 (Tenerife y el Mar) del Marco Estratégico de Desarrollo Insular, aprobado por el Pleno Corporativo el 27 de mayo de 2016 y con el que se pretende, en última instancia, impulsar el desarrollo económico y social de la isla en un marco de diez años.

Asimismo, la necesidad e idoneidad del contrato viene expresamente motivada por la realización de las competencias que, en materia de promoción y desarrollo del turismo en la isla de Tenerife, tiene atribuidas el Cabildo Insular de Tenerife, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

CUARTO.- Carácter urgente del procedimiento de contratación.-

Tal y como consta en los antecedentes expuestos, en sesión de Consejo de Gobierno Insular de 30 de marzo de 2021 se declaró la urgencia de la presente contratación, habida cuenta que la ejecución de las referidas obras es inaplazable, puesto que existe la posibilidad de que el dique pierda la estabilidad estructural. Todo ello, según consta en informe técnico de 25 de marzo.

Por lo tanto, ostentando este contrato el carácter de urgencia, es de aplicación el artículo 119 de la LCSP, de forma que el expediente gozará de preferencia para su despacho, reduciéndose a la mitad los plazos previstos legalmente para la licitación, adjudicación y formalización del contrato, con las excepciones previstas en el referido artículo.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:









QUINTO.- Procedimiento.-

Se ha procedido a elaborar un pliego de cláusulas administrativas particulares que regulará la presente contratación, cuyo contenido responde a las necesidades a cubrir con la obra a contratar y cuyo clausulado obedece a las exigencias que, con carácter general, disponen los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, ajustándose asimismo al modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras, mediante procedimiento abierto (no sujetos a regulación armonizada) aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019.

Asimismo se ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas particulares de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y siguientes de la LCSP y 68 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que completa al contenido en el proyecto de ejecución de las obras, que también rigen la presente contratación.

A efectos de determinar el procedimiento de adjudicación del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 2.169.051,50 euros. Asimismo, los criterios evaluables mediante juicios de valor representan el 50 por ciento del total.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, la presente contratación se llevará a cabo por procedimiento abierto.

SEXTO.- Plazo de ejecución.-

El contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, a contar desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo. Se ha establecido, asimismo, un plazo parcial de CINCO (5) MESES, para la ejecución total del Capítulo 1 del presupuesto Protecciones Dique.

No cabe prórroga contractual, salvo que se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prorroga del tiempo que se había señalado, según lo estipulado en el presente pliego y en relación con lo señalado en el artículo 193 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Tramitación anticipada del expediente.-

El apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece lo siguiente:

"Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siquiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

Con fundamento en el indicado precepto, se dicta la Instrucción de la Dirección Insular de Hacienda de 1 de marzo de 2021, que permite la contratación anticipada de aquellos contratos cuya financiación esté afecta a la aplicación presupuestaria de ingresos 9130000 "deudas a largo plazo con entidades de crédito", hasta la adjudicación, sujeta a las condiciones señaladas en la misma, esto es:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/04/2021 a las 12:01:43 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b83c8d51-5994-5831-8113-ad699254ae2c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:





1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato, y en el caso de que no se hubiera producido la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiarlo, suspenderá en ese acto los efectos de la misma, sin que se inicie el cómputo del plazo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP correspondiente a la formalización del contrato hasta que dicha circunstancia se produzca.

De producirse la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato con posterioridad a la adjudicación, se deberá dar publicidad de dicho hecho a través de anuncio en el Perfil del Contratante.

No resultará preciso aplicar a la adjudicación del contrato la cláusula suspensiva mencionada anteriormente, en el caso de que el gasto imputable al presente contrato cuente con crédito adecuado y suficiente por haberse alterado la financiación de la aplicación presupuestaria correspondiente.

2.- En todo caso, se entenderá desistida de la presente contratación en el supuesto de que, siendo precisa la obtención de autorización al respecto de la operación de endeudamiento a largo plazo que financia el contrato, esta sea desestimada por parte del órgano al que le corresponde la tutela financiera de esta Corporación y el Cabildo Insular no opte por otra vía alternativa para la financiación del presente contrato.

Por otra parte, y en atención, a lo señalado en la antedicha Instrucción, se quiere dejar constancia expresa de la concurrencia de las circunstancias que motivan este tipo de tramitación, comprometiéndose este Servicio Administrativo a remitir a la Intervención General, y aprobar los oportunos documentos contables tan pronto como se produzca la efectiva consolidación de los recursos que financian el contrato, o se disponga de crédito adecuado y suficiente por haberse alterado la financiación de la aplicación presupuestaria correspondiente.

OCTAVO.- Presupuesto.-

El presupuesto base de licitación de la obra a ejecutar, asciende a la cantidad de **2.320.885,11** €, IGIC incluido.

La obra a ejecutar se incluye entre las acciones del Programa 4.6 (Tenerife y El Mar) del Eje 4 (Empleo y Sectores Productivos) del Marco Estratégico para el Desarrollo Insular (MEDI-FDCAN).

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Costes Directos:

Mano de Obra: 119.011,65 €
Materiales: 1.156.577,99 €



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:









Maquinaria: 322.620,23 €

Costes Indirectos:

Se han considerado un total de costes indirectos de: 179.701,20 €

Gastos generales (16%): 284.465,77 € Beneficio Industrial (6%): 106.674,66 €

I.G.I.C.: 151.833,61 €

SÉPTIMO.- Valor Estimado del contrato.-

Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en la cláusula 32.1 del pliego de prescripciones técnicas, conforme al artículo 204 de la LCSP y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de 2.169.051,50 €, que se corresponde con el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC.

En el concreto caso que nos ocupa, el método de cálculo aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: en la consideración de los costes indirectos el importe que se ha considerado, es el Presupuesto de Ejecución Material sin considerar todas aquellas partidas sin descompuestos y sumadas a la vez estas cantidades, que no tienen repercutido esos costes indirectos.

Para el cálculo de la mano de obra, se ha tomado como referencia el baremo utilizado por la Fundación CIEC (Centro de Información y Economía de la Construcción en Canarias); para el año 2020, que utilizan para el cálculo el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVO.- Requisitos de solvencia y criterios de adjudicación, condiciones esenciales de ejecución.-

Clasificación.-

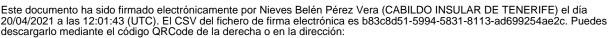
De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, en los contrato de obras, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 €, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En consecuencia, el grupo y subgrupo exigido es el siguiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de la LCSP, y tal y como se justifica en el informe técnico de 6 de abril:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







Anterior tipología R.D. 1098/2001			Nueva tipología R.D. 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
F	3	E	F	3	4

Solvencia.-

No obstante lo anterior, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica o profesional, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 87 y 88 de la LCSP, se establecen en la cláusula 4 del PCAP.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, se establece que el licitador debe comprometerse a la adscripción de una serie de medios personales a la ejecución del contrato, atribuyéndole a dicho compromiso el carácter de obligación contractual esencial.

Requisito adicional de solvencia: compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su **compromiso de dedicar o adscribir**, durante toda la ejecución del contrato, **los medios personales o materiales suficientes**, que a continuación se indican; todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.8 del pliego:

- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil, con ocho (8) años de experiencia mínimos como <u>jefe de obras</u> de igual naturaleza a las del objeto del trabajo y que haya sido jefe de obra en al menos 2 obras marítimas de diques con escolleras artificiales en los últimos 8 años, con una dedicación del 100% a la obra objeto del contrato.
- Un (1) encargado de obras con ocho (8) años de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del 100% a la obra objeto del contrato y que haya sido encargado en al menos 2 obras marítimas de diques con escolleras artificiales en los últimos 8 años.
- Un (1) Ingeniero o Ingeniero Técnico en Topografía con tres (3) años de experiencia mínimos como topógrafo en obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato, con una dedicación del 80% a la obra objeto del contrato (presente en la obra cuando se requiera por la DF.).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia exigida en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas,



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/04/2021 a las 12:01:43 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b83c8d51-5994-5831-8113-ad699254ae2c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:





siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Finalmente, y a los efectos justificativos que señala el art. 116.4 de la LCSP, se emite informe técnico con fecha 6 de abril del presente, en el que se indican, respecto a la clasificación requerida y los criterios de solvencia económica y financiera y técnica para las empresas no Españolas, los motivos de la elección de los medios acreditativos de las mismas

Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato son los que a continuación se indican, detallados en la cláusula 10 del pliego y definidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad - precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos:

A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos	
Precio	20	

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

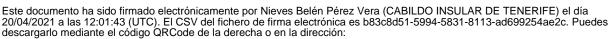
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Mejoras a la Actuación	20
Mayor Plazo de Garantía	5
Mejora en el equipo de ejecución de la obra	5
Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Memoria descriptiva del proceso de ejecución y Programa de trabajo	37
Plan de Control de Calidad y Plan de Acopios	10
Plan de Vigilancia Ambiental	3

A este respecto, en el apartado segundo del mismo precepto se señala que la mejor relación calidad - precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, y en este caso se ha optado por exigir un criterio de carácter medioambiental, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del citado artículo.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







De conformidad con lo dispuesto en el art. 146, cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, y siempre cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

Por su parte, en el señalado informe técnico de 6 de abril, se motiva la elección de los mencionados criterios de adjudicación, en aplicación de lo establecido en el art. 116.4, así como la fórmula prevista para la valoración del criterio "precio".

Condiciones especiales de ejecución.-

Tal y como prevé el art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del art. 145 y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, siendo en todo caso obligatorio, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos, de una de las condiciones especiales de ejecución relativa a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En este caso se ha optado por incluir una condición especial de ejecución de carácter social, ciñéndonos estrictamente a lo previsto en la LCSP.

Las condiciones especiales aplicadas al presente contrato se relacionan en la cláusula 29 del pliego de las administrativas particulares, que asimismo establece, de conformidad con el apartado segundo del citado precepto, el régimen de penalidades para el caso de incumplimiento, aplicable cuando no se les haya atribuido el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211.f).

A estos efectos, debemos reseñar lo dispuesto en la DT 3ª de la Ley de Presupuestos Generales de Canarias de 2018, que determina las condiciones especiales de ejecución de carácter social de aplicación a los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros, servicios, y contratos mixtos celebrados por las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de su modalidad, objeto o tipo contractual y sistema o procedimiento de adjudicación; y que se recogen en la antedicha cláusula 29.

Y por último, se le atribuye el carácter de condición especial de ejecución al requisito adicional de solvencia, previsto en la cláusula 4 del PCAP, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la LCSP.

La elección de estas condiciones especiales de ejecución se justifica en el reseñado informe técnico de 6 de abril.

NOVENO.- Garantías.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

DÉCIMO.- Informes Preceptivos.-

De conformidad con lo previsto en la D.A tercera de la LCSP, será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos.

Será preceptivo, asimismo, informe de la Intervención General, habida cuenta el contenido económico de la presente propuesta, tal y como indica el artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

UNDÉCIMO.- Aprobación.-

En función del reparto de competencias establecido en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la Base 26 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, el órgano de contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

DUODÉCIMO.- Estabilidad y sostenibilidad financiera.

De conformidad con el "Adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos en materia de estabilidad presupuestaria" remitido al Servicio a fecha 20 de febrero de 2020, y en base a la LO 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a los artículos 1.1. y DA Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace constar que no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno Insular, **aprueba** por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de "PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DEL DIQUE DE BAJAMAR", en el T.M de San Cristóbal de La Laguna, incluido en el Programa 4.6 de "Tenerife y el Mar" del MEDI-FDCAN, por importe de 2.320.885,11 euros, con carácter urgente y tramitación anticipada.

SEGUNDO: **Autorizar** un gasto por importe de 1.820.885,11 € para atender los gastos necesarios derivados de la presente contratación para la anualidad de 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 0921.4326.65000 con arreglo al siguiente detalle:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/04/2021 a las 12:01:43 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b83c8d51-5994-5831-8113-ad699254ae2c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:





Anualidad	Aplicación presupuestaria	Nº proyecto	Nº propuesta	№ item	Importe €	%
2022	22-0921-4326- 65000	14-0190	21-2934	21-7964	1.820.885,11	100%

TERCERO.- Condicionar la formalización del contrato a la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato, suspendiéndose los efectos de la adjudicación sin que se inicie el cómputo del plazo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP hasta que dicha circunstancia se produzca.

CUARTO.- **Aprobar** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que consta en el expediente junto con el incluido en el documento técnico del Proyecto a ejecutar, que han de regir la citada contratación.





El CSV de este documento es 5224a256-0141-5efd-9dc1-b1a759fbb3be. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:



